

MENDOZA, **30 MAY 2025****VISTO:**

El contenido de los Expedientes 8598/2025 y 8599/2005, donde Secretaría Académica eleva la propuesta que permita actualizar las Resoluciones existentes vigentes que organizan las admisiones por pase provenientes de otras instituciones externas a la Facultad de Ingeniería y el correspondiente reconocimiento de equivalencias;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar la normativa vigente referida a las solicitudes de admisión por pase de estudiantes provenientes de otras Universidades públicas o privadas o de otras unidades académicas de nuestra Universidad.

Que el Artículo 1º de la Ordenanza N° 61/91-CS establece que se ajustará el régimen de admisión de estudiantes provenientes de otras Universidades del País, estatales o privadas reconocidas, a efectos de que prosigan sus estudios en la misma carrera o en otra afín y que se establecerán las normas para el reconocimiento de estudios parciales realizados en otras universidades o en otras unidades académicas de esta Universidad.

Que el Artículo 3º de la Ordenanza N° 61/91-CS establece la posibilidad de la admisión directa de estudiantes provenientes de otras Unidades Académicas, debiendo cada Facultad establecer la cantidad y carácter de las obligaciones curriculares que exigen al postulante de cumplir las condiciones de admisibilidad en la carrera de que se trata.

Que, a tal efecto, el rectorado ha fijado y reglamentado sobre la documentación que debe ser presentada por los interesados en iniciar dichos trámites mediante la Ordenanza N° 61/91-CS.

Que los expedientes que se originan con estas solicitudes deben contener los antecedentes, constancias, certificados e informes pertinentes para poder dictaminar por parte de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, de las Direcciones de Carrera y de la Secretaría Académica sobre las solicitudes.

Que el hecho de que el estudiante haya aprobado al menos tres espacios curriculares en su Institución de origen, permite suponer que ha alcanzado un nivel de competencias adecuado para un cursado regular en nuestra Facultad.

Que teniendo en cuenta el presente cursado semestral establecido en los diseños curriculares de la Facultad de Ingeniería se establecen dos fechas límites de recepción de solicitudes para la admisión por pase.

Que la recepción de la documentación debe realizarse con suficiente anticipación para el conveniente tratamiento de las solicitudes presentadas y la confección de la correspondiente resolución de inscripción a la carrera correspondiente y equivalencias otorgadas para que el interesado pueda definir así los espacios curriculares a cursar para continuar su carrera.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 13 de mayo del año 2025.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que, para el inicio del trámite de admisión por pase con reconocimiento de equivalencias los estudiantes provenientes de otras Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas cumplan con la presentación de la siguiente documentación, según lo establecido en la Ordenanza N° 61/91-CS:

Resol. – CD N° 131/2025

- a) Nota solicitando otorgamiento de equivalencias
- b) Certificado Analítico de materias rendidas legalizado, especificando fechas de exámenes y notas obtenidas incluyendo los insuficientes.
- c) Plan de Estudio legalizado de la carrera universitaria de origen, debiendo incluir materias, carga horaria, régimen de enseñanza y sistema de aprobación correspondiente.
- d) Programas Analíticos legalizados de materias aprobadas en la universidad de origen.
- e) Certificado de **alumno regular** y en el que conste que no ha sido sancionado en la Facultad de origen.

Además, deberán presentar la documentación requerida para la inscripción:

- 1- Certificado de Estudios Secundarios (Legalizado)
- 2- Partida de Nacimiento (Legalizada)
- 3- Certificado de Salud Psicofísica
- 4- DNI – anverso y reverso
- 5- FOTO actual

Toda esta documentación deberá estar firmada por las máximas autoridades de la Facultad de origen, en el caso de Universidades Argentinas. Si los antecedentes provinieran de Universidades Extranjeras, la documentación deberá estar convalidada o revalidada, según los casos.

ARTÍCULO 2º.- Para todos los estudiantes que solicitan admisión por pase, procedentes de otras unidades académicas nacionales o extranjeras, los plazos de presentación de la documentación exigida, serán los siguientes:

- a) Para poder cursar en el primer semestre del año académico que corresponda, los interesados deberán presentar la documentación exigida del 01 de agosto al 31 de octubre del año anterior al cursado.
- b) Para poder cursar el segundo semestre del año académico que corresponda, los interesados deberán presentar la documentación exigida del 01 de febrero al 30 de abril de dicho año.

ARTÍCULO 3º.- Los estudiantes que solicitan admisión por pase con espacios curriculares aprobados en otras instituciones podrán acreditar hasta un 50% del total de los espacios curriculares de la carrera por la cual solicita la admisión.

ARTÍCULO 4º.- Los estudiantes no podrán solicitar equivalencias de espacios curriculares de otra Universidad e Instituciones cuya aprobación haya sido en un plazo mayor a CINCO (5) años desde su aprobación a la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 5º. La admisión por pase con reconocimiento de equivalencias será aprobada por Resolución de Decanato.

ARTÍCULO 6º.- Los estudiantes ingresantes por pase de otras instituciones deberán inscribirse al cursado en la misma época que los estudiantes de la Facultad y que está fijada por el Calendario Académico en el semestre que le corresponda. La Dirección de Asuntos Estudiantiles arbitrará los medios para que los estudiantes que hayan presentado la documentación exigida en el Artículo 1º tenga la resolución de las equivalencias otorgadas.

Resol. – CD N° 131/2025

ARTÍCULO 7º.- Establecer como condición para la admisión por pase, sin cumplir las condiciones básicas de ingreso a la Facultad, a los postulantes que, como estudiantes de carreras de otras Unidades Académicas, hayan aprobado en ellas como mínimo TRES (3) espacios curriculares según el siguiente criterio:

- En el caso de las Ingenierías (CIVIL, INDUSTRIAL y PETRÓLEO) siendo un espacio curricular al menos del área Matemática y otro espacio curricular del área Física.
- En el caso de la Licenciatura en Ciencias de la Computación dos espacios curriculares al menos del área Matemática y otro espacio curricular del área de Programación.
- No aplicar el régimen de admisión por pase por el término de CINCO (5) años, a partir de la vigencia de esta resolución para las carreras de Arquitectura e Ingeniería Mecatrónica, en tanto se mantengan las condiciones operativas actuales.

ARTÍCULO 8º.- No se dará curso a ninguna solicitud que no cumpla con los requisitos enunciados y los plazos establecidos en la presente Resolución, sin excepción.

ARTÍCULO 9º.- Derogar, a partir de la fecha de la presente Resolución, el contenido de las Resoluciones Nros. 039/2007 y 011/2011 dictadas por el Consejo Directivo de esta Facultad, por las Causales expuestas en los citados Considerandos.

ARTÍCULO 10º.-Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 131/2025